

LICONSA, S.A. DE C.V., N°. DE REG. PST/950/2020 DEL 15 DE MAYO DE 2020.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LECHE EN POLVO EN CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO CON 36 SOBRES DE 210 GRAMOS Y/O DE 240 GRAMOS, Y/O LECHE UHT EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO EN CAJAS DE 12 PIEZAS Y DE 250 MILILITROS EN CAJA DE 27 PIEZAS Y/O CUALQUIER OTRO PRODUCTO DE "LICONSA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS KURI OLIVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, "TRANSPORTES ESDO", S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LICONSA":

1.1.- Que conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de **Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria**, según consta en la Escritura Pública número 6,661 (seis mil seiscientos sesenta y uno) de fecha 02 (dos) de Marzo de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 (ciento veintinueve) en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro 3 (tres), Volumen 501 (quinientos uno) a foja 152 (ciento cincuenta y dos), bajo el número de partida 87 (ochenta y siete) de la Sección de Comercio el día 02 (dos) de Octubre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno).

1.2.- Que su representada es una **Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de **Liconsa, S.A. de C.V.**, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 (diecisiete) de Julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), según consta en la Escritura Pública número 24,971 (veinticuatro mil novecientos setenta y cinco), de fecha 15 (quince) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número 20 (veinte) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 42,552 (cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos).

1.3.- Que con fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los nuevos Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., donde en su artículo tercero señalan que la sociedad tiene por objeto coadyuvar, siguiendo las directrices de Seguridad Alimentaria Mexicana, **SEGALMEX**, en los términos de su artículo segundo, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades: la adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios; el procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la sociedad o en

Jesus



otros programas autorizados; y la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo y fortificada, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales; así como la adquisición, renta, obtención de comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias a fin de lograr el objeto social; la celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social; y proveer de leche fresca o en polvo a las instituciones gubernamentales con que se convenga.

1.4.- Que el C. **Alejandro de Jesús Kuri Olivera** acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "LICONSA", en términos de la escritura pública número 218,931 (doscientos dieciocho mil novecientos treinta y uno), de fecha 15 (quince) de Junio de 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 (treinta y cinco) de la Ciudad de México; manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **LIC950821M84**.

1.6.- Que requiere contratar el **Servicio de Transporte y Distribución de Leche en polvo en cajas de cartón corrugado con 36 sobres de 210 gramos y/o de 240 gramos, y/o leche UHT en presentación de 1 litro en cajas de 12 piezas y de 250 mililitros en caja de 27 piezas y/o cualquier otro producto de "LICONSA" (en lo sucesivo "EL PRODUCTO")** saliendo de la **Planta Tiáhuac de "LICONSA"** con destino a los distintos almacenes ubicados en los Estados de la República Mexicana y/o a los "CEDIS" (Centros de Distribución) y/o Tiendas Departamentales y/o cualquier otro cliente de "LICONSA" (en lo sucesivo "LOS SERVICIOS"), según sea el caso, en lo sucesivo "LOS SERVICIOS", conforme a las especificaciones técnicas y demás requerimientos que se detallan en el **ANEXO TÉCNICO**, del presente instrumento con "EL PROVEEDOR".

1.7.- Que en virtud de las anteriores declaraciones y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32 tercer párrafo, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LEY", el Manual de Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se celebró el **Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-008VST977-E11-2020**, adjudicándose la **Partida número 19-TLH-U-LP-20**, en términos del **Acta de Fallo de fecha 25 de Marzo de 2020**; por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales establecidos por "LICONSA".

1.8.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la celebración del presente contrato se cuenta con la suficiencia presupuestal disponible, según oficio número **510.-2483-2019** de fecha 27 (veintisiete) de Diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), emitido por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, lo que notifico la Unidad de Administración y Finanzas de "LICONSA", a través del Oficio Circular No. **001 LICONSA-UAF-GCS-JBRF.00001-2020**, de fecha 01 (uno) de Enero de 2020 (dos mil veinte).

*Juris*

LICONSA, S.A. DE C.V., N°. DE REG. PST/950/2020 DEL 15 DE MAYO DE 2020.



## 2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR"

2.1.- Que su representada es una empresa constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de **"Transportes Esdo", Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.)**, como lo acredita con la escritura pública número 16,110 (dieciséis mil ciento diez), de fecha 15 (quince) de Diciembre de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 (ciento cincuenta y nueve) de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el Libro 1° (primero), bajo la partida número 68-66 (sesenta y ocho a sesenta y seis), de fecha 21 (veintiuno) de Febrero de 1996 (mil novecientos noventa y seis).

2.2.- Que **Jorge Espinoza Domínguez**, acredita su personalidad jurídica como **Administrador Único de "EL PROVEEDOR"**, con la escritura pública número 16,110 (dieciséis mil ciento diez), de fecha 15 (quince) de Diciembre de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 (ciento cincuenta y nueve) del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el Libro 1° (primero), bajo la partida número 68-66 (sesenta y ocho a sesenta y seis), de fecha 21 (veintiuno) de Febrero de 1996 (mil novecientos noventa y seis); identificándose en este acto con credencial para votar con fotografía vigente, con número de folio \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Federal Electoral a su nombre; manifestando que las facultades conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

2.3.- Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el establecimiento, la explotación y la prestación del servicio en la modalidad de carga en general y autotransportes general de carga maquinaria y equipo pesado, en rutas y tramos de jurisdicción federal y local, así como en las zonas fronterizas, siendo autorizado mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los gobiernos locales correspondientes, mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y autoricen las autoridades competentes.

2.4.- Que su representada cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos y experiencia para el desarrollo de **"LOS SERVICIOS"** que ofrece a **"LICONSA"**.

2.5.- Que su representada cuenta con los siguientes registros:

2.5.1.- Registro Federal de Contribuyentes: **TES951215MSA**

2.5.2.- Registro Patronal ante el IMSS: **C 67 34035 10 1**

2.5.3.- Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: **02012001150558678**

2.6.- Que su representada se encuentra legitimada para la celebración del presente contrato, toda vez que no se encuentra dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.7.- Que como parte de sus obligaciones, su representada manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo que acredita con la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", vigente y en sentido Positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 31 (treinta y uno) de Marzo de 2020 (dos mil veinte).

J. J. J.

J. J. J.



2.8.- Que como parte de sus obligaciones, su representada manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, lo que acredita con la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", vigente y en sentido Positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el 24 (veinticuatro) de Febrero de 2020 (dos mil veinte).

2.9.- Que como parte de sus obligaciones, su representada manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, lo que acredita con la "Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)", vigente y sin adeudos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el 24 (veinticuatro) de Febrero de 2020 (dos mil veinte).

2.10.- Que su representada cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores.

2.11.- Que su representada de conformidad al artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se clasifica como una **Empresa Mediana**.

### 3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

3.2.- Que para efectos de este contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

3.3.- Que saben y conocen que en virtud de lo dispuesto por los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su Reglamento, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

3.4.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LICONSA" "LOS SERVICIOS" saliendo de la Planta Tiáhuac, de "LICONSA", con los destinos, volúmenes y tiempos de entrega descritos en el ANEXO TÉCNICO, el cual firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento, las condiciones podrán variar de acuerdo a las necesidades de "LICONSA".

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar las actividades descritas en el Numeral I del ANEXO TÉCNICO, para dar cumplimiento al presente contrato.

*Mis*

LICONSA, S.A. DE C.V., N°. DE REG. PST/950/2020 DEL 15 DE MAYO DE 2020.



**TERCERA.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"**

"LICONSA" a través del Titular de la Subdirección de Distribución de Leche, será la encargada de verificar que "LOS SERVICIOS" sean llevados a cabo cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características técnicas establecidas en el presente contrato, y en su caso, será la encargada de calcular y solicitar la aplicación de la penalización a que haya lugar, lo anterior de conformidad al Numeral VII del ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que se pudieran generar por la incorrecta realización de "LOS SERVICIOS", así como también por los daños que su personal cause a terceros ya sea dolosa o culposamente, por lo que deberán de liberar a "LICONSA" de cualquier reclamación por tales conceptos.

De acuerdo con lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a que el personal destinado para la ejecución de "LOS SERVICIOS" observe a la letra las normas y procedimientos de seguridad, establecidos por "LICONSA", así como las condiciones de higiene y asepsia que establece la Ley General de Salud.

**CUARTA.- FORMA DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

"EL PROVEEDOR" proporcionará a "LICONSA" "LOS SERVICIOS", con calidad y eficacia, obligándose expresamente a lo descrito en el Numeral II del ANEXO TÉCNICO del presente instrumento.

**QUINTA.- PRECIO**

Para el pago de "LOS SERVICIOS", "LICONSA" cuenta con un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$1'239,700.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y como presupuesto mínimo a ejercer la cantidad de \$495,880.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El precio de "LOS SERVICIOS" será por viajes realizados, de acuerdo con lo descrito en el Numeral VI del ANEXO TÉCNICO y con la tarifa establecida por cada viaje, señalada en dicho ANEXO.

**SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO**

El pago por "LOS SERVICIOS" lo realizará "LICONSA" de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral VI del ANEXO TÉCNICO del presente contrato.

Asimismo en términos de la disposición vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contenida en el anexo 24 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2014, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en la Subgerencia de Administración y Finanzas o su similar de la Planta Tláhuac de "LICONSA", por cada factura que presente para su revisión y cobro, el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, así como el archivo en formato PDF y el XML en forma electrónica, utilizando para tal fin el instrumento de almacenamiento denominado USB.

*Jels*



#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato será a partir del **26 de Marzo al 31 de Diciembre de 2020**, sin perjuicio que de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"LAS PARTES"** podrán acordar la prórroga de la vigencia del presente contrato.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación al contrato, respecto del plazo, monto o cuantías, deberá ser pactada mutuamente y formalizarse por escrito, previo cumplimiento de su vigencia; respecto del incremento del contrato o de la cantidad de bienes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente.

Lo anterior en apego a lo dispuesto en los artículos 52 y 54 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo señalado en los artículos 91 y 92 de su Reglamento, y en las demás disposiciones aplicables.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LICONSA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

#### **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

**"LICONSA"** de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá suspender temporalmente el contrato en las situaciones y durante el tiempo que juzgue conveniente, siempre y cuando estén plenamente justificadas. Sin que ello implique responsabilidad o sanción alguna para **"LICONSA"**.

La suspensión se notificará a **"EL PROVEEDOR"** en el momento de que **"LICONSA"** tenga conocimiento del suceso que la genera. Una vez que se terminen las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato continuará rigiendo en sus términos.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de **"EL PROVEEDOR"** a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN**

Se deberá acreditar la propiedad, arrendamiento o posesión legal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** de los vehículos requeridos por **"LICONSA"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, asimismo los vehículos deberán ser modelo 2006 en adelante, siempre y cuando cumplan con todas las características solicitadas por **"LICONSA"**, de conformidad a los **Numerales III Y IV DEL ANEXO TÉCNICO**.

*JMS*

LICONSA, S.A. DE C.V., N°. DE REG. PST/950/2020 DEL 15 DE MAYO DE 2020.



En el caso de los remolques, deberán cumplir con todas las características solicitadas por "LICONSA", lo cual será calificado por la Planta de Embarque al momento de la carga.

**DÉCIMA TERCERA.- MERMAS DE "EL PRODUCTO"**

Para el control de las mermas durante el proceso de distribución, se aplicará lo dispuesto en el **Numeral V del ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

"LICONSA", con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, "LICONSA" podrá aplicar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y deducciones económicas conforme a lo pactado en el **Numeral VII del ANEXO TÉCNICO** y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

"LICONSA", tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

"EL PROVEEDOR" reconoce expresamente la facultad de "LICONSA" de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el procedimiento señalado en la normatividad interna.

**DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN**

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación, para la celebración de este instrumento contractual y su cumplimiento, se han conducido bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; así como que no han efectuado, ofrecido, autorizado o recibido, ni lo harán en un futuro, ningún pago, obsequio, promesa, provecho, prestación o dádiva. Asimismo se comprometen a actuar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y todas las leyes vigentes que comprendan el Sistema Nacional Anticorrupción.

**DÉCIMA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN**

En caso de presentarse desavenencias derivadas del presente contrato, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procurando el cumplimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento. El procedimiento de conciliación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 77 al 79 de la Ley antes citada, así como en los artículos 126 a 136 del Reglamento de la misma ley.

JMS



#### DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL ARBITRAJE

Además del procedimiento de conciliación señalado en la cláusula anterior del presente contrato, **"LAS PARTES"** podrán recurrir al compromiso arbitral cuando surjan controversias respecto a la interpretación de las cláusulas de este instrumento contractual o por la ejecución de las mismas, mismo que se desahogará en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

#### DÉCIMA OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

Por retraso en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a pagar las penas convencionales y deducciones económicas señaladas en el **Numeral VII del ANEXO TÉCNICO**.

#### DÉCIMA NOVENA.- PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar, previo a la firma del contrato, el original y copia fotostática para su cotejo, de los pagos de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del último bimestre previo a la fecha de suscripción del presente contrato, debidamente sellado. Además deberá incluir la relación de los nombres del personal que ejecutará el contrato, así como copia de las cédulas completas de determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones de todos y cada uno de los trabajadores que tenga contratados o que llegue a contratar para el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** tuviera la necesidad de sustituir algún trabajador, lo deberá informar a **"LICONSA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que se dio dicho evento, tomando las providencias necesarias para cumplir con las obligaciones de seguridad social de su nuevo trabajador, a efecto de garantizar la prestación ininterrumpida de **"LOS SERVICIOS"**.

Asimismo, deberán informar a **"LICONSA"** de las altas, bajas o sustituciones del personal que dará cumplimiento al contrato en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de que se dio dicho evento.

**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar una conciliación mensual con el titular del Área que determine el centro de trabajo de **"LICONSA"**, a efecto de comunicar si ha sufrido modificaciones la plantilla de su personal, así como acreditar que están al corriente del pago de las cuotas obrero patronales ante el IMSS.

#### VIGÉSIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento y de conformidad al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LICONSA"** a presentar en las Oficinas de la Subgerencia de Adquisiciones de Oficina Central de **"LICONSA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato, una fianza expedida por compañía autorizada para ello por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) de la cantidad de **\$1'239,700.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

La fianza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá contener lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Mérs*

LICONSA, S.A. DE C.V., N°. DE REG. PST/950/2020 DEL 15 DE MAYO DE 2020.



En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula; estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato; sin embargo, no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor. En este supuesto "LICONSA" tendrá derecho a su elección, de rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella:

La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento de "EL PROVEEDOR"; sin embargo, éste no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUROS**

"LICONSA" contratará con una compañía aseguradora debidamente autorizada por la ley, una póliza de seguro para cubrir "EL PRODUCTO" en caso de robo, accidente de tránsito o cualquier otro siniestro, que genere la pérdida o daño desde el momento de la salida de la Planta de origen hasta ser depositado en los destinos indicados.

Por su parte "EL PROVEEDOR" al inicio de "LOS SERVICIOS" deberá entregar a la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Planta Tláhuac, copia de las pólizas de seguro vigentes por cada uno de los vehículos, contratadas ante una compañía aseguradora debidamente autorizada por la ley, que amparen los daños que pueda ocasionar a terceros en sus bienes y personas, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por los vehículos que prestan "LOS SERVICIOS" a "LICONSA" conforme lo establece el Artículo 83 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

Cuando por causa de accidente de tránsito resulten pérdidas o daños a "EL PRODUCTO", "EL PROVEEDOR" deberá levantar por su cuenta un acta de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, ante autoridad competente para ser entregada en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales ante "LICONSA", para que ésta realice los trámites de reclamación ante su aseguradora, cubriendo "EL PROVEEDOR" únicamente el deducible estipulado en la póliza sobre el siniestro ocurrido.

En caso de que la aseguradora decline el pago "EL PROVEEDOR" deberá pagar al precio de venta cada sobre dañado o brik de UHT dañado, debiendo notificar a la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Planta Tláhuac y en caso de requerir la contratación de un tercero para llevar a cabo la distribución, será "EL PROVEEDOR" quien cubra el costo correspondiente.

Cuando "LICONSA" no declare el valor de la carga la responsabilidad quedará limitada a la cantidad equivalente a 15 (quince) unidades de medida y actualización (UMA) vigente en la Ciudad de México, por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES FEDERALES**

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá los impuestos y contribuciones federales que conforme a la normatividad fiscal vigente le corresponda.

*[Handwritten signature/initials]*

*Juis*

*Jr*



Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LICONSA" la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Sentido Positivo" emitidas por la SAT de acuerdo a la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2019.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL Y FISCAL**

"LAS PARTES" convienen en que "LICONSA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni-aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LICONSA" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- MULTAS DE LAS AUTORIDADES**

En caso que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Autoridades Estatales o Municipales imponga multas o sanciones por omisiones en la documentación para circular a los vehículos que prestan "LOS SERVICIOS" a "LICONSA" y demás disposiciones que establecen dichas autoridades, éstas serán cubiertas en su totalidad por "EL PROVEEDOR".

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" se impongan a "LICONSA" sanciones de carácter administrativo o judicial, "EL PROVEEDOR" estará obligado a resarcir a "LICONSA" de los daños y perjuicios que se le ocasionen y el pago de las multas que deriven de las sanciones aplicadas.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN**

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente contrato por cualquier causa cambian de domicilio, denominación o representante legal, los efectos, derechos y obligaciones del presente contrato subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de "LICONSA" respecto de "EL PROVEEDOR".

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN**

En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, en todo momento, "EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar la información y documento relacionados con el presente instrumento y que le sean requeridos por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. con motivo de las auditorías, visitas y/o inspecciones que pudiesen llegar a realizar en el marco de sus funciones y atribuciones.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, por su Reglamento, por el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables y por otra parte se someten expresamente a la

*Jus*

LICONSA, S.A. DE C.V., N°. DE REG. PST/950/2020 DEL 15 DE MAYO DE 2020.



jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en el Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

#### VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

"LICONSA"  
RICARDO TORRES NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO  
LOMAS DE SOTELO, NAUCALPAN DE JUÁREZ,  
ESTADO DE MÉXICO, C. P. 53390

"EL PROVEEDOR"  
JUAN DE LA BARRERA NÚMERO 101,  
FRANCISCO I. MADERO, SAN MATEO ATENCO,  
ESTADO DE MÉXICO.  
C.P. 52106

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambiara su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles a la fecha en que desee señalar un nuevo domicilio.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no contener ningún vicio del consentimiento ni cláusula contraria a derecho, lo firman por triplicado de conformidad al margen y al calce en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 26 de Marzo de 2020.

POR "LICONSA"

C. ALEJANDRO DE JESÚS KURI OLIVERA  
APODERADO

POR "EL PROVEEDOR"

C. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

*José Londo*  
C. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

REVISIÓN LEGAL

ELBA XÓCHITL RODRÍGUEZ PÉREZ  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXRP/CFCH



## ANEXO TÉCNICO

### OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LICONSA" el Servicio de Transporte y Distribución de Leche en Polvo en cajas de cartón corrugado con 36 sobres de 210 gramos y/o de 240 gramos, y/o Leche UHT en presentación de 1 litro en cajas de 12 piezas y de 250 mililitros en cajas de 27 piezas, y/o cualquier otro producto de "LICONSA". Correspondiente a la partida 19-TLH-U-LP-20, (en lo sucesivo "EL PRODUCTO"); saliendo de la Planta Tiáhuac de "LICONSA", con destino a los distintos almacenes ubicados en los diversos Estados de la República Mexicana de "LICONSA" y/o a los CEDIS (Centros de Distribución) y/o Tiendas Departamentales y/o cualquier otro cliente de "LICONSA" (en lo sucesivo "LOS SERVICIOS"), conforme a las especificaciones técnicas y demás requerimientos que se detallan en el presente ANEXO TÉCNICO, durante el período comprendido del 26 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

### I. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al presente contrato:

A). Proporcionar con oportunidad y tiempo los vehículos solicitados por "LICONSA" a través de la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur vía e-mail, telefónica u oficio, en condiciones mecánicas, físicas e higiénicas óptimas. Asimismo, el operador deberá estar en óptimas condiciones y tener la documentación en regla y completa.

B). Presentarse a recibir "EL PRODUCTO" a distribuir, en el horario de carga especificado por "LICONSA", de 9:00 a.m. a 21:00 horas., sólo en caso de urgencias se ampliará el horario de carga y/o descarga previo acuerdo entre ambas partes.

C). El operador del transporte notificará su llegada a la planta por "EL PRODUCTO", en la caseta de vigilancia 1 presentando su identificación correspondiente. Vigilancia notificará vía telefónica a la supervisión del Almacén de Producto Terminado y éste autorizará o no la entrada a la planta.

D). El Operador deberá cumplir con todas las medidas de seguridad que se le indiquen: señalizaciones, velocidad máxima interior, sentido de las vialidades, etc.

E). Ya autorizada la entrada "EL PROVEEDOR" pasará a la báscula para obtener la tara de la unidad. Se presentará en la Supervisión del almacén proporcionando la "Carta Porte" (debidamente llenada con los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 74 del Reglamento de Auto transporte Federal y Servicios Auxiliares) correspondiente. Recibirá instrucciones sobre el andén a ocupar para recibir la carga y el horario aproximado en que se cargará "EL PRODUCTO".

F). Personal de Control de Calidad y/o del Almacén de Producto Terminado, verificará que el transporte este limpio, libre de plaga viva o muerta, sin olores, sin sabores, caja sin daños internos, sin perforaciones y cualquier otra eventualidad que indique que "EL PRODUCTO" pueda ser dañado durante su traslado o que pueda sufrir alguna contaminación cruzada. Si presenta alguna irregularidad el vehículo será "rechazado" y tendrá que ser puesto en condiciones óptimas fuera de las instalaciones de "LICONSA" o en su caso tendrá que cambiar la unidad.

G). El personal del almacén entregará "EL PRODUCTO" en el andén designado para ello, siendo obligación de "EL PROVEEDOR" recibirlo a satisfacción, en cantidad y calidad física (tarimas bien emplayadas, correspondencia de tipo de producto, cajas no dañadas, ni manchadas, etc.), acorde con lo indicado en la "Solicitud de Entrega" y/o en la "Orden de Traspaso".

LICONSA, S.A. DE C.V., N°. DE REG. PST/950/2020 DEL 16 DE MAYO DE 2020.



- H). Conteo y recepción de la carga en el andén de la Planta Tláhuac de la Gerencia Metropolitana Sur de acuerdo a los volúmenes indicados en el Formato de Solicitud de Entrega.
- I). Entregar **"EL PRODUCTO"** en los andenes de los almacenes de destino programados, respetando los ritmos de carga y descarga tanto en la Planta Tláhuac de la Gerencia Metropolitana Sur como en los almacenes de destino.
- J). Recibir de los responsables del almacén de origen y destino la documentación correspondiente (Orden de Traspaso), control de entrega-recepción de leche, entre otros.
- K). Presentar los vehículos LIMPIOS tanto en el interior como en el exterior para su carga, en el entendido de que la limpieza no podrán realizarla dentro de las instalaciones de la Planta Tláhuac de la Gerencia Metropolitana Sur.
- L). Mantener la calidad de **"EL PRODUCTO"** desde su recepción hasta su entrega a los lugares de destino, garantizando su conservación en cuanto a las condiciones de seguridad e higiene como le fue entregado.
- M). Abstenerse de realizar maniobras de arribo, estacionamiento, permanencia, carga y retiro de los vehículos de transporte, en el área de estacionamiento como en el patio de maniobras, 15 minutos antes y 15 minutos después de la entrada y salida de personal, por lo que no podrán hacer movimientos en los siguientes horarios: de las 6:15 (seis quince) horas a las 6:45 (seis cuarenta y cinco) horas; de las 8:45 (ocho cuarenta y cinco) horas a las 9:15 (nueve quince) horas; de las 14:45 (catorce cuarenta y cinco) horas a las 15:15 (quince con quince) horas y de las 22:45 (veintidós cuarenta y cinco) horas a las 23:15 (veintitrés quince) horas, a fin de conservar la seguridad de los empleados por corresponder a horario de entrada y salida de labores.
- N) El personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá estar debidamente uniformado con prendas distintivas de la empresa para la que labora, incluyendo zapatos de seguridad así como portar identificación en lugar visible durante toda su estancia en la Planta; deberá contar con buenas condiciones de salud, higiene y presentación, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** acumule 3 (tres) reportes en el mes, por no cumplir con lo establecido en este inciso, el personal deberá ser suspendido por parte de **"EL PROVEEDOR"** por 7 (siete) días hábiles para prestar el servicio a **"LICONSA"**.

Dependiendo del destino final de **"EL PRODUCTO"** **"EL PROVEEDOR"** proporcionará el siguiente servicio a **"LICONSA"**:

#### 1.- DISTRIBUCIÓN DE LECHE ULTRAPASTEURIZADA A "CENTROS DE TRABAJO" "LICONSA":

- **1.a.-** Presentarse a recibir la carga, en oportunidad y tiempo. La Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur notificará por los medios establecidos: e-mail, telefónico, oficio, etc., solicitando el servicio marcando el día, hora y tipo de vehículo, destino, etc. La solicitud de vehículos será con 48 horas de antelación. Las urgencias serán manejadas de común acuerdo entre **"LICONSA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- **1.b.-** Recibir a satisfacción **"EL PRODUCTO"** a transportar, dando su consentimiento por escrito en la "Orden de Traspaso" que le proporciona el Almacén de Producto Terminado. De existir alguna insatisfacción así debe describirlo en la misma. De considerarlo necesario contactar a la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur.
- **1.c.-** Al recibir la carga, indicar al "supervisor de almacén" la conformación de las tarimas dentro de la caja del tráiler. Dado el caso de dos o más entregas en el mismo destino, definir el orden de carga: fondo, en medio y puerta.
- **1.d.-** Asegurar la carga con las "gatas", pasar a la báscula para destarar la carga y obtener el "certificado de peso", regresar a la oficina de la "supervisión del almacén", recibir los documentos: Orden de Traspaso, Carta Porte, dirección de entrega, etc., posteriormente sale de la planta, bajo el cumplimiento de las mismas medidas de seguridad de como entro.



- **1.e.-** Al llegar al "Almacén destino", seguir las instrucciones de seguridad implementadas en el sitio, si se autoriza su entrada, presentarse en el andén de descarga del almacén para proporcionar los documentos que amparan la carga: Carta Porte, Orden de Traspaso, etc. Esperar indicaciones sobre la hora de descarga.
- **1.f.-** Al recibir indicaciones de realizar la descarga de la unidad y en qué número de rampa, abrir el vehículo, quitar las "gatas" y disponerse a entregar "**EL PRODUCTO**" conforme a lo que recibió. Solicitar el sello y firma de recibida la carga de conformidad. No recibir producto alguno que se haya dañado durante las maniobras de descarga o que no corresponda a los entregados - Dado el caso de "devolución" parcial o total de "**EL PRODUCTO**" solicitar al "supervisor de almacén receptor" se indique en la "Orden de Traspaso" la causa o causas del mismo.
- **1.g.-** De existir "devolución" de producto, este debe ser entregado en el "Almacén de Producto Terminado Liconsa "Tláhuac", en un lapso no mayor de 3 días, con una copia de la "Orden de Traspaso" y solicitando copia del documento "recepción de producto de devolución". La calidad de "**EL PRODUCTO**" será analizada por personal de Control de Calidad, notificando las posibles causas del daño y la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur aplicará solo aquellos que sean imputables a "**EL PROVEEDOR**". Se hará acreedor a las penas convencionales y deducciones económicas correspondientes del Numeral VII "**PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**" del ANEXO TÉCNICO, según sea el caso.
- **1.h.-** Al presentar la factura de cobro del servicio, debe venir acompañada de: Carta Porte, Orden de Traspaso sellada y firmada por el Almacén "**LICONSA**" de destino, de existir devolución, del formato de "control de devoluciones" proporcionado por el Almacén LICONSA Tláhuac cuando recibe "**EL PRODUCTO**" a "**EL PROVEEDOR**".

## 2.- DISTRIBUCION DE LECHE ULTRAPASTEURIZADA A LOS CLIENTES EXTERNOS (CANAL AUTOSERVICIO, DIF Y OTROS).

- **2.a.-** Acorde con lo solicitado vía e-mail o telefónica, por la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur de "**LICONSA**", "**EL PROVEEDOR**", debe presentar la unidad a recibir la carga como sigue: En condiciones mecánicas, físicas, sanitarias e higiénicas que especifica "**LICONSA**", tipo de unidad requerida: tráiler, Thorton o camioneta, con 6 horas de anticipación a la hora en que se tiene la "Cita de entrega" en los CED/S del área Metropolitana y la anticipación que la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur le solicite para otros clientes externos según sea el caso. Cumplir con el horario de carga establecido de 9:00 horas. a 21:00 horas, de ser necesario este horario se ampliará previo acuerdo entre ambas partes.
- **2.b.-** Presentarse el día y en la hora establecida a recibir la carga, reportándose en primera instancia, con previa identificación, en la caseta de vigilancia, para que ésta a su vez reciba la autorización o no del supervisor del almacén de Producto Terminado de dejarlo pasar al interior de la planta.
- **2.c.-** De recibir autorización de pasar a retirar la carga, debe cumplir con todas las medidas de seguridad que se indican; tanto verbales como de señalizaciones y pasar a la báscula a obtener el peso inicial (tara) y dirigirse al andén de carga del almacén de Producto Terminado.
- **2.d.-** Presentarse en la oficina de los "Supervisores de Almacén", con la Carta Porte debidamente requisitada, donde se le indicará a que CEDI u otro Cliente y dirección se llevará la carga, así como el día y hora de entrega. Recibir indicaciones del horario aproximado de carga.
- **2.e.-** Al recibir la notificación verbal de recepción de "**EL PRODUCTO**" a transportar, enrampar la unidad y estar presente durante todas las maniobras de carga, indicando al "supervisor de almacén" el orden de carga (cuando existan dos o más puntos de entrega). Verificar, al momento de recibir la carga, la cantidad y calidad física de los productos indicados en la Orden de traspaso, así como que las tarimas no estén dañadas, bien empleadas, e identificadas, sin cajas dañadas, etc.

Julio S

LICONSA, S.A. DE C.V., N°. DE REG. PST/950/2020 DEL 15 DE MAYO DE 2020.



- **2.f.-** Solicitar a los responsables de embarques de "LICONSA", película poliestrech (playo) suficiente, para el "empleado" de "EL PRODUCTO" traspaleado (esta actividad sólo se realizará cuando el cliente así lo pide en el momento y a la orden de compra); (esto en caso necesario).
- **2.g.-** Que "EL PRODUCTO" lo reciba en tarimas de la marca SAPSA, CHEP o MOVERE, las cuales deben cumplir con las siguientes especificaciones: fabricadas en madera de pino, medidas de 1.00 mts. X 1.20 mts., pintadas con algún color distintivo y sello de la empresa fabricante con cuatro entradas para uñas de montacargas o gato patín hidráulico, ya que en cualquiera otro tipo de tarima los CEDIS no aceptan "EL PRODUCTO". (Sólo para entregas en CEDIS).
- **2.h.-** Revisar que los "pallets" (tarimas) estén conformados de la siguiente manera: máximo 135 cajas de leche en Brik de 250 ml., dispuestas en máximo 9 camas de 15 cajas cada una, o 90 cajas de leche en Brik de 1 litro dispuestas en máximo 6 camas de 15 cajas cada una (según lo requiera el cliente).
- **2.i.-** Personal de la Planta realizará el empleado de "EL PRODUCTO" y en el CEDI personal de "EL PROVEEDOR" esto último en caso necesario.
- **2.j.-** Asegurar la carga con las "gatas" y dirigirse a la báscula a obtener el destarado de "EL PRODUCTO" y obtener el "certificado de peso". Presentarse a la oficina de supervisores del almacén, firma de conformidad la recepción de la carga. Recibir copia de la Orden de Traspaso, 3 copias de las "facturas electrónicas", formato de número de cita proporcionado por el cliente, su "Carta porte" y salir de la planta tomando en cuenta todas las medidas de seguridad implementadas.
- **2.k.-** Contar con chalecos de seguridad reflejantes en color verde y naranja, los cuales son indispensables para poder acceder a los CEDIS. (Sólo para entregas en CEDIS).
- **2.l.-** Contar con credenciales vigentes del INE, licencia de chofer federal y de la empresa que representa.
- **2.m.-** Contar con personal suficiente para realizar las maniobras de descarga y traspaleo de "EL PRODUCTO" dentro de los CEDIS (de 3 a 5 personas), de acuerdo con las necesidades de cada cliente (Sólo para entregas en CEDIS y en los casos que no se cuente con convenio de descarga asistida).
- **2.n.-** Una hora antes de la "hora de cita", presentarse en la "mesa de control" del CEDI correspondiente, identificarse (INE y credencial de la empresa que representa) y entregar documento de "número de cita". Si todo está acorde con lo autorizado, le permiten la entrada al CEDI, debiendo cumplir todas las medidas de seguridad implementadas en el sitio (chaleco reflejante, velocidad interior, portar gafete de acceso y estacionarse en el lugar asignado para la espera, etc.). Llevar las "copias de las facturas" con los supervisores de recepción del CEDI y esperar a que le indiquen número de rampa donde será recibida la leche Ultrapasteurizada. Si pierde la cita de entrega, se aplicará una penalización, similar a la que aplique el Cliente a "LICONSA" (Sólo para entregas en CEDIS). Respetar el reglamento de operación de cada CEDIS.
- **2.ñ.-** Una vez que ingresa a la zona de descarga el personal del Cliente revisará la carga y dará instrucciones a "EL PROVEEDOR" para el traspaleo o destino final de "EL PRODUCTO", las cuales deberá acatar el personal de "EL PROVEEDOR" para dar cumplimiento final con la entrega (esto en caso necesario).
- **2.o.-** Al recibir aviso de "enrampar la unidad" (en el número rampa indicado), abrir la unidad, quitar las "gatas" y mantenerse vigilando durante toda la maniobra de descarga. Si todo está bien, le proporcionarán el formato de la "Prueba de entrega" y/o "Folio de recibido" en donde se indica la cantidad y tipo de producto recibido y la cantidad de tarimas (rentadas) recibidas. En algunos CEDIS, sellan de recibido la factura así como llenan de conformidad las tarimas rentadas recibidas a resguardo. De existir alguna devolución o faltante de producto, recibir el "formato de devolución", procurando de que se indique la causa de la misma.

*JMS*



- **2.p.- "EL PROVEEDOR"** deberá observar en todo momento que la cantidad de tarimas SAPSA, CHEP O MOVERE, según se trate de la empresa arrendadora de tarimas, queden debidamente registradas en el folio de salida (sello al reverso de la factura o como documento adjunto de acuerdo al CEDI que se atienda), ya que la responsabilidad de **"LICONSA"** como depositaria de las mismas, termina en el momento que las tarimas son entregadas por **"EL PROVEEDOR"** en los CEDIS de los clientes de **"LICONSA"**. (Sólo para entregas en los CEDIS).
- **2.q.-** De existir "Devolución" de producto o "Pérdida de cita de entrega", **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LICONSA"**, los productos devueltos en un plazo no mayor a 24 horas., con toda la documentación respectiva. Si es una Pérdida de Cita de entrega: Orden de Traspaso (indicando que perdió la cita y la causa de ello), copia de las facturas. Si se trata de una Devolución Parcial: "Hoja de devolución" de CEDI, Orden de Traspaso (indicando la causa de la devolución). Recibirá del Almacén **"LICONSA"**, la hoja de "recepción del almacén" correspondiente.
- **2.r.-** Cuando presenten su factura para cobrar el servicio, ésta deberá venir acompañada de: La Carta porte, la Orden de Traspaso, la "Prueba de entrega" y/o "folio de recibido" (proporcionada por el CEDI). De existir devolución el documento de "devolución de producto" (proporcionado por el CEDI), así como el formato de "Control de devoluciones" proporcionado por el Almacén LICONSA Tláhuac en la cual se ampara la cantidad y tipo de producto recibido.
- **2.s.- "LICONSA"** cubrirá el importe que por concepto de maniobras de carga o descarga que se tenga que erogar por **"EL PRODUCTO"** transportado, siempre y cuando sean previamente comprobados por **"EL PROVEEDOR"**, proporcionando copia del recibo de pago correspondiente. No se cubrirá el "cruce de andén" en los CEDIS en que se haya contratado el servicio de descarga asistida, debiendo informarse a **"EL PROVEEDOR"** cuando así sea.
- **2.t.-"EL PROVEEDOR"** está en conocimiento de que transportará para **"LICONSA"** un producto alimenticio, por lo que deberá proporcionar vehículos que no hayan transportado insecticidas, fertilizantes, explosivos, material radioactivo, sustancias químicas o cualquier otro elemento contaminante, quedando bajo la responsabilidad civil o penal de **"EL PROVEEDOR"**, cualquier daño que pudiera ocasionarse por incumplimiento a lo establecido en este párrafo.
- **2.u.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur, a más tardar en los primeros 3 (tres) días después de entregado **"EL PRODUCTO"** en el almacén destino, los documentos debidamente sellados y firmados que amparen la recepción de **"EL PRODUCTO"** a entera satisfacción del cliente (Internos y Externos). De ser necesario el uso de mensajería para remitir la documentación a **"LICONSA"**, ésta última cubrirá los cargos previa comprobación de los mismos por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
- **2.v.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto del resultado de los trabajos y a no proporcionar, ni divulgar, datos o informes inherentes a dichos trabajos.
- **2.w.- "EL PROVEEDOR"** deberá informar a la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento en el momento que le sea solicitado el status de la entrega en curso y/o pasada.
- **2.x.- "LICONSA"** requerirá los vehículos a **"EL PROVEEDOR"**, para cada destino en que sea necesario, con 48 horas. de antelación para el caso de la transportación de producto a los centros de trabajo y con 24 hrs. para el caso de distribución de producto a los CEDIS de los clientes comerciales. En caso de no presentar los vehículos el día y hora requeridos se aplicará la pena convencional establecida en el **Numeral VII inciso A) "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO"** del presente **ANEXO TÉCNICO**. Si **"LICONSA"**, para cumplir con los compromisos adquiridos con sus clientes requiere de los servicios de un tercero y este presenta una cotización del servicio mayor a la del contrato asignado vía licitación, el diferencial del precio será cubierto por **"EL PROVEEDOR"**.

Sin perjuicio a lo anterior, por necesidades operativas de **"LICONSA"**, ésta podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** en forma eventual o emergente servicios de transporte a los destinos especificados en el presente contrato. En caso de que

*JMS*

LICONSA, S.A. DE C.V., N°. DE REG. PST/950/2020 DEL 15 DE MAYO DE 2020.



"EL PROVEEDOR" no pueda cumplir con estos servicios eventuales o emergentes, "LICONSA" podrá contratar con un tercero, dichos servicios y cubrir por su cuenta el importe de los mismos.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" manifieste imposibilidad de realizar los servicios eventuales o emergentes previstos en el párrafo anterior, por tres veces consecutivas en un periodo de un mes, se hará acreedor a la pena convencional establecida en el **Numeral VII inciso A) "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO"** del presente **ANEXO TÉCNICO**, determinándose como incumplimiento a "LOS SERVICIOS".

## II. FORMA DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"EL PROVEEDOR" proporcionará a "LICONSA" "LOS SERVICIOS", con calidad y eficacia, obligándose expresamente a lo siguiente:

- A).** Presentar los vehículos que utilizará para la prestación de "LOS SERVICIOS" en la Planta Tláhuac de la Gerencia Metropolitana Sur, en el horario que la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur le indique. Antes de ingresar a la Planta los vehículos serán inspeccionados por el Área de Control de Calidad, de no cumplir con los requisitos de higiene que demanda "EL PRODUCTO" no se permitirá el acceso a la Planta Tláhuac y se le aplicará la deducción establecida en el **Numeral VII "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO"** inciso L) del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- B).** Recibir la carga en el andén ubicado en la Planta Tláhuac de la Gerencia Metropolitana Sur, firmando los formatos de orden de retiro, traspaso y otros documentos relacionados con el proceso de carga, en función de:
1. Formato de Solicitud de Entrega de Producto.
  2. El ritmo de carga en la Planta Tláhuac.
  3. El ritmo de descarga y capacidad de los almacenes de destino.
  4. El horario de carga y descarga establecido en la Planta Tláhuac y en los almacenes de destino o clientes comerciales.
  5. En caso de que alguna causa ajena a "LICONSA" y que esté fuera de su control se altere el ritmo de carga en la Planta de Tláhuac, será informada a "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo de manera coordinada las acciones correctivas en la programación de los embarques de leche "UHT".
- C).** Presentar la "Carta Porte", antes de cargar el producto, con los requisitos que establece el Artículo 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, y copia de su constancia de peso y dimensiones que emite el fabricante o reconstructor en la que se indique como mínimo el peso bruto vehicular, peso vehicular, capacidad y dimensiones del vehículo, número y tipo de llantas, así como el año y modelo conforme lo establece el Artículo 11 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de ámbito Federal. "LICONSA" declarará en la "Carta Porte" el destino de la carga, sus características, el importe total de la misma, así como su peso.
- D).** Realizar el traslado de la leche "UHT" a los almacenes de destino señalados por "LICONSA", conforme a la siguiente medida de seguridad:
- Los supervisores del Almacén de Producto Terminado y/o del Departamento de Control Calidad de "LICONSA" no permitirán que los vehículos sean cargados cuando detecten malas condiciones mecánicas o de higiene de los mismos, no cuenten con documentación en regla para circular o que por las malas condiciones físicas de los operadores, puedan ocasionar contratiempos durante el trayecto, por accidentes o por retención de las autoridades de tránsito.
  - Sustituir los vehículos y en su caso al operador cuando se presente el supuesto establecido en el inciso anterior.

Jus S



- E). Entregar dentro del tiempo estipulado **"EL PRODUCTO"** transportado, de acuerdo con el programa de embarques de lo contrario se hará acreedor a la pena convencional establecida en el **Numeral VII "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO"** inciso B) del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- F). Recabar en la copia de la factura de **"LICONSA"**, el sello, nombre y firma de recibido del responsable del almacén donde se entregue **"EL PRODUCTO"**, así como en el formato "Control de Entrega-Recepción de Leche UHT", siendo imputables a **"EL PROVEEDOR"** los faltantes que resulten.
- G). Tener al corriente los trámites relativos a tenencias, revista, placas, verificación o permisos oficiales expedidos y autorizados conforme a disposiciones emitidas por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes para todos los vehículos que utilice para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- H). Realizar **"LOS SERVICIOS"** pactados con los vehículos que fueron indicados en lista de vehículos propuestos para la realización de los servicios, misma que deberá ser entregada a más tardar un día hábil antes del inicio de la prestación de los servicios, así mismo los vehículos deberán ser propiedad de **"EL PROVEEDOR"**, o bien estar en arrendamiento o posesión legal; **"EL PROVEEDOR"** podrá dar servicio con otros vehículos diferentes a los indicados en su propuesta técnica siempre y cuando éstos sean de su propiedad y cumplan con las especificaciones solicitadas. De lo contrario se aplicará la deducción establecida en el **Numeral VII "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO"** inciso N) del presente **ANEXO TÉCNICO**.

En caso de no entregar la lista de vehículos propuestos para la prestación de los servicios en los tiempos estipulados, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una deducción al pago equivalente a 10 (días) UMAS (Unidad de Medida y Actualización) por cada día de retraso en la entrega de la misma. De tal manera que si persiste el incumplimiento **"LICONSA"** podrá optar por rescindir del contrato sin responsabilidad alguna para ella.

- I). Tener en buen estado los vehículos para garantizar la prestación del servicio, evitando descomposturas que redunden en perjuicio de **"LICONSA"**.
- J). Sustituir en un plazo máximo de 24 horas a los operadores cuando reciba de la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento, un reporte por robo, riña, ofensas al personal de **"LICONSA"**, mal comportamiento o actos indebidos durante el desempeño de su actividad, los cuales no podrán ser empleados nuevamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** a **"LICONSA"**.
- K). Atender las recomendaciones que le indique **"LICONSA"**, relacionadas con el acondicionamiento y/o reparación de sus vehículos indicados en el **Numeral IV "CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS"**, a efecto de que reúnan las condiciones establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**.
- L). Entregar al inicio de la prestación del servicio a la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur, copia de una identificación oficial de los chóferes y ayudantes que prestarán el servicio así como copia de la licencia federal vigente del chofer y en caso de sustitución de alguno de ellos, deberá presentar dichos documentos el mismo día en que se dé la sustitución.
- M). Guardar estricta confidencialidad del resultado de los trabajos encomendados y a no proporcionar, ni divulgar, datos o informes inherentes de dichos trabajos a terceros.
- N). Realizar una fumigación al interior de la caja cada 3 meses, debiendo presentar a la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento, el "certificado de la fumigación" por una empresa de fumigación para ello.
- O). De conformidad con los artículos 35 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal y a la Norma NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones



LICONSA, S.A. DE C.V., N°. DE REG. PST/950/2020 DEL 15 DE MAYO DE 2020.

máximas con los que pueden circular los Vehículos de autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento a Lecherías, cada seis meses copia de la Constancia aprobatoria emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la verificación técnica de la condición físico-mecánica de cada una de las unidades vehiculares de configuración camión-remolque y tractocamión doblemente articulado.

### III) EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN

Los vehículos que utilice "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS" serán regularmente tipo Tráiler y en algunos casos tipo Full, Thorton o Rabón, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Numeral IV "CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS" del presente ANEXO TÉCNICO.

- A). "EL PROVEEDOR" entregará al inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", a la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur, una relación del parque vehicular que utilizará para la prestación de "LOS SERVICIOS", copia de las pólizas de seguro vigentes, así como copias de las facturas o cartas facturas o contrato de arrendamiento y tarjetas de circulación, quedando las copias de los documentos en la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento, en caso de sustitución de unidades de forma definitiva, deberá entregar de manera inmediata los documentos mencionados, en este inciso, dichas unidades deberán corresponder a las características requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. Además de cumplir con todas las normas y reglamentos establecidos por el Gobierno Mexicano para las Líneas Transportistas y lo que se transporte en las carreteras mexicanas.
- B). "LICONSA" a través del Subgerente de Distribución y Mantenimiento a Lecherías de la Gerencia Metropolitana Sur, o su equivalente, será el único que podrá autorizar en forma expresa y por escrito el alta o baja de vehículos para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato.
- C). En caso de descompostura o fallas del equipo de transporte durante la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlo por otro de iguales características en forma inmediata para que continúe prestando "LOS SERVICIOS" en la forma que se está obligando, dando aviso por escrito a la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur de tal situación, por los medios que tenga a su disposición y en caso de no sustituir la unidad "LICONSA" podrá contratar en forma emergente "LOS SERVICIOS" de un tercero y "EL PROVEEDOR" cubrirá el diferencial de precio si lo hubiera.
- D). "LAS PARTES" acuerdan que todos los embarques que requiera realizar "LICONSA", se harán bajo las disposiciones emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para el uso del auto transporte de carga general.
- E). Los vehículos utilizados por "EL PROVEEDOR" deberán reunir las características siguientes:
- 1.- No utilizar logotipo o leyenda alusiva a "LICONSA".
  - 2.- Tráiler de 40 pies, 48 pies, 53 pies, Full, Thorton; Caja provista de: Piso de lámina galvanizada, aluminio, madera o acero inoxidable; Forro interior de lámina o madera; Forro exterior de lámina de aluminio, techo sin perforaciones o filtraciones. Provistos con "gatas" para sujetar la carga.
  - 3.- Las capacidades de carga con leche UHT serán como sigue:

Se utilizará tarima de madera tipo Chep de 1.2 mts x 1.0 mts, capas de contener 5 o 6 camas de altura, cada cama con 15 cajas de leche UHT 12 piezas de 1 litro (75 o 90 cajas por tarima). Para el caso de Leche UHT 27 piezas de 250 ml, contendrá 9 camas de altura y 15 cajas por cama (135 cajas por tarima). Tarimas empleadas con 6 - 6 - 6 vueltas.



Tráiler de 48 pies o 53 pies = Hasta con 2,134 cajas de leche UHT con 12 piezas de 1 litro con un peso bruto de 25 toneladas o su equivalente en cajas de leche UHT con 27 piezas de 250 ml, (en el caso de leche UHT de 1 litro que esté en envase Slim la carga del tráiler podrá contener 1,650 o 2,134 cajas de 12 piezas).

Full: dos cajas de 40 pies, con capacidad de 1,650 cajas de leche UHT con 12 piezas de 1 Litro en cada una, total transportado de 3,300 cajas, 21.5 toneladas por caja, 43.0 toneladas total Full o su equivalente en cajas de leche UHT con 27 piezas de 250 ml, (en el caso de leche UHT de 1 litro que esté en envase Slim la carga del tráiler podrá contener 1,350 o 1,650 cajas de 12 piezas).

Thorton: Caja larga suficiente para contener hasta 1,080 cajas y una capacidad de carga de 14.5 toneladas o su equivalente en cajas de leche UHT con 12 piezas de 1 litro o su equivalente en cajas de leche UHT con 27 piezas de 250 ml. (en el caso de leche UHT de 1 litro que esté en envase Slim la carga del vehículo podrá contener 900 o 1,080 cajas de 12 piezas).

Rabón: Caja larga suficiente para contener 8 tarimas y una capacidad de carga de 9.0 toneladas.

Camioneta: Capacidad de 3.5 toneladas, para la distribución de al menos 270 cajas de leche UHT de 1 litro o su equivalente en cajas. (En el caso de leche UHT de 1 litro que esté en envase Slim la carga del vehículo podrá contener 225 o 270 cajas de 12 piezas).

F). La Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur, tendrá la obligación y facultad de revisar en cualquier momento los vehículos que se encuentran en operación, así como la documentación y registros de cada uno de los mismos, requiriéndole a "EL PROVEEDOR" se subsanen las deficiencias que se encuentren, de lo contrario se aplicará lo establecido en el **Numeral VII inciso N) "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO"** del presente ANEXO TÉCNICO.

G). Se establece como base para cada viaje en tráiler la transportación de 2,134 cajas de leche UHT en presentación de 1 litro o 2,970 cajas en presentación de 250 ml, sin embargo podrá variar de acuerdo a las necesidades de "LICONSA", siempre y cuando no se exceda la capacidad de carga máxima del vehículo, estiba máxima de los productos de "LICONSA", ni la reglamentación señalada por la SCT (Secretaría de Comunicaciones y Transporte) en el "Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal". Para ello se utilizarán los vehículos que se señalan en el **Numeral IV "CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS"** del presente ANEXO TÉCNICO.

Cuando "LICONSA" necesite vehículos tipo Full, se pagará el primer remolque a precio de la tarifa cotizada y el segundo al 45% de la misma.

Cuando "LICONSA" requiera vehículos de menor capacidad, la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur podrá solicitar los clasificados C3 (Thorton), C2 (Rabón) y Camioneta Doble Rodada de 3.5 tons., para lo cual "EL PROVEEDOR", se obliga a presentar los vehículos mencionados.

#### IV) CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

Se deberá acreditar la propiedad, arrendamiento o posesión legal a nombre de la empresa de los vehículos requeridos por "LICONSA" para la prestación de los servicios en cada partida, asimismo los vehículos para la prestación del servicio deberán ser modelo 2006 en adelante, siempre y cuando cumplan con todas las características solicitadas por "LICONSA".

En el caso de los remolques, deberán cumplir con todas las características solicitadas por "LICONSA", lo cual será calificado por la Planta de Embarque al momento de la carga.

*J. L. S.*

LICONSA, S.A. DE C.V., N°. DE REG. PST/950/2020 DEL 15 DE MAYO DE 2020.



Todos los vehículos que "EL PROVEEDOR" ponga a disposición de "LICONSA", deberán cumplir al momento de la carga con las especificaciones técnicas que a continuación se citan y éstas serán verificadas por el personal de las áreas de Control de Calidad y de la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur.

Camiones clasificados T3-S2 (5 ejes) de acuerdo a la Norma Oficial **NOM-012-SCT-2-2017** o en su caso T3-S2-R4 (9 ejes), en caso de que sean cantidades menores a las 2,134 cajas podrán ser vehículos clasificados C3 (Thorton), C2 (Rabón), y Camioneta Doble Rodada de 3.5 toneladas.

Equipados con caja seca que deberán cumplir con lo siguiente:

- Piso de lámina galvanizada, aluminio, madera o acero inoxidable.
- Forro interior: de lámina o madera.
- Forro exterior: lámina de aluminio.
- Techo sin perforaciones o filtraciones.

Medidas mínimas interiores de la caja de los camiones clasificados T3-S2:

MEDIDAS MÍNIMAS INTERIORES DE LA CAJA TIPO TRAILER			
LONGITUD	ANCHO MTS.	ALTO MTS.	LARGO MTS.
40 PIES	2.30	2.45	11.70
40 PIES	2.30	2.45	12.20
48 PIES	2.30	2.45	14.65
53 PIES	2.30	2.45	16.15

Los vehículos que estén al servicio de "LICONSA", deberán contar con lo siguiente:

Equipo o sistema de comunicación disponible para la comunicación constante con la Planta "LICONSA", para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá entregar al inicio de la prestación de los servicios un listado con los números telefónicos de contacto del operador de cada unidad, siendo su responsabilidad informar con oportunidad a "LICONSA" de cualquier cambio que en el mismo.

Todos los vehículos utilizados por "EL PROVEEDOR", por ningún motivo podrán utilizar logotipos y leyendas alusivos a "LICONSA" y deberá tener impreso en lugar visible el número económico que el propio proveedor le asigne y su razón social.

"EL PROVEEDOR" deberá colocar una identificación que contenga el peso bruto vehicular, dimensiones del vehículo, número y tipo de llantas.

Todas las unidades deberán contar con "gañas" o sujetadores de carga y con un "diablito", ambos en buen estado y en condiciones de operar.

Todas las unidades deberán contar con un gato patín hidráulico.

#### V.- MERMA DE PRODUCTO POR TRANSPORTACIÓN:

"LICONSA", no autoriza merma alguna de Leche UHT en sus diferentes presentaciones durante su transportación.

*JMS*



Dado el caso de recibir producto en devolución, "EL PROVEEDOR" entregará los mismos al almacén de Liconsa Tláhuac en un plazo no mayor de 3 días, solicitando el documento de "Control de Devoluciones". "EL PRODUCTO" será dictaminado por el Departamento de Control de Calidad y de resultar que la causa del daño es imputable a "EL PROVEEDOR", se aplicará la deducción establecida en el Numeral VII inciso F) "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO" del presente ANEXO TÉCNICO.

## VI.- PRECIO

"LICONSA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LICONSA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la realización de "LOS SERVICIOS" encomendados, la cantidad correspondiente al número de viajes realizados conforme al precio unitario fijo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO, más el impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar transportar a la Planta de origen, las tarimas propiedad de "LICONSA", así como el regreso de "EL PRODUCTO" caduco o dañado se realizara sin costo para "LICONSA".

En el pago de "LOS SERVICIOS" por flete realizado, quedan incluidos los costos y gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tenga que erogar para el cumplimiento de "LOS SERVICIOS" pactados, razón por la cual será la única prestación que "LICONSA" esté obligada a pagarle a menos de que se presenten comprobantes del pago de la descarga. Igualmente en el precio estipulado queda comprendida la utilidad que "EL PROVEEDOR" debe percibir.

El costo de los fletes se debe de considerar con base en 2,134 cajas de leche UHT en presentación de 1 litro (en el caso de leche UHT de 1 litro que esté en envase Slim la carga del trailer podrá contener 1,650 o 2,134 cajas de 12 piezas).o 2,970 cajas de leche UHT en presentación de 250 ml, sin embargo estos pueden variar de acuerdo a las necesidades de "LICONSA" para ello "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los vehiculos solicitados pagándole cada embarque de la siguiente forma:

- Tráiler de 48 pies o 53 pies, con capacidad de 25 Toneladas y 22 Tarimas de 1.2 x 1.0 mts., se pagará al 100 % de la tarifa establecida en el contrato correspondiente + IVA.
- Cuando el embarque supere las 2,134 cajas de leche UHT en presentación de 1 litro o 2,970 cajas de leche UHT en presentación de 250 ml. y de igual forma se utilicen vehiculos T3-S2 (tráiler) estos se pagarán de igual manera al 100% de la tarifa establecida en el contrato correspondiente + IVA.
- Full con dos cajas de 40 pies: Con capacidad de 21.5 Toneladas cada remolque y 18-20 tarimas de 1.2 x 1.0 mts. se pagará al 100 % la primera caja y 45 % la segunda caja, de la tarifa establecida en el contrato correspondiente + IVA.
- Thorton: Con capacidad de 14.0 Toneladas y 12 Tarimas de 1.2 x 1.0 mts. se pagará al 55% del precio establecido en el contrato para un tráiler. Fuera de la Zona Metropolitana solicitar cotización + IVA.
- Rabón: Con capacidad de 9.0 Toneladas y 8 Tarimas de 1.2 x 1.0 mts. se pagará al 50% del precio establecido en el contrato para un tráiler + IVA.
- Camioneta: Con capacidad de 3.5 Toneladas y 3 tarimas de 1.2 x 1.0 mts. se pagará al 35% del precio pactado en el contrato para un tráiler + IVA.

En el caso de que el reparto considere dos o más destinos en diferentes ciudades o poblados del mismo estado o dentro de la misma ruta de tránsito al destino más lejano, el pago se realizará considerando el precio autorizado del flete del

*Juan S*

LICONSA, S.A. DE C.V., N°. DE REG. PST/950/2020 DEL 15 DE MAYO DE 2020.



destino más lejano, más la cuota de \$750.00 M.N. (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada destino adicional más el impuesto al Valor Agregado.

Todos aquellos gastos y costos que se originen con motivo del pago de salarios, de derechos vehiculares, combustibles, mantenimiento de los equipos o peaje en carreteras (pago de casetas), cuotas ordinarias, extraordinarias, transportación de "EL PRODUCTO" incluyendo en su caso "Ferri" o peajes, etc., serán a cargo de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrán repercutirse de ninguna manera, ni por ningún concepto a "LICONSA", asimismo "LICONSA" cubrirá el importe que por concepto de maniobras de carga o descarga se tenga que erogar por "EL PRODUCTO" transportado, siempre y cuando sean previamente comprobadas por "EL PROVEEDOR", y facturadas a "LICONSA" por el mismo o quien haya realizado dichas maniobras, siempre que éstas sean presentadas a pago máximo 15 días después de realizado el embarque.

El importe correspondiente a "LOS SERVICIOS" será liquidado mediante cheque nominativo, en la caja general de la Gerencia Metropolitana Sur, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas, las cuales deberán contener el desglose de los servicios prestados por viaje, así como el número de contrato, ajustándose a los precios establecidos en el mismo, cumpliendo para su emisión con los términos fiscales vigentes.

En el caso de que el día de pago fuera inhábil éste se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido.

Los impuestos deberán indicarse al final de cada una de las facturas, por separado de los demás importes.

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo pactado para el pago queda sin efecto, por lo que respecta a "LOS SERVICIOS" que se prestan durante el mes de diciembre, sujetándose a los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.

"EL PROVEEDOR" se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos en los términos ya acordados y de conformidad en su caso, por lo preceptuado por los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efecto de errores y deficiencias en las facturas, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de "LICONSA", evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario "EL PROVEEDOR" se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generarle a "LICONSA".

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y deducciones al pago, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones y deducciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que en caso de rescisión la garantía se hará efectiva en forma proporcional a lo incumplido.

En el caso que durante la vigencia del presente instrumento no se haya hecho el descuento en las facturas pendientes de pago de las deducciones establecidas, "EL PROVEEDOR" acepta que se le hagan todos los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que presente para pago.

"LICONSA" otorgará su consentimiento para que "EL PROVEEDOR", ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.". Para mayor información sobre el "Programa" se podrá consultar la siguiente página de internet: <http://www.nafin.com/portafin/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.html>



## VII.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

- A). No proporcionar el servicio (recibir la carga) el día y hora acordado, se aplicará una pena equivalente a 30 (treinta) UMAS (Unidad de Medida y Actualización), sin perjuicio de que "LICONSA" para cumplir con sus necesidades podrá contratar los servicios de transporte de un tercero y en su caso "EL PROVEEDOR" cubrirá el diferencial de precio si lo hubiere.
- B). Para embarques a los Centro de Trabajo, "EL PROVEEDOR" tendrá una tolerancia de 24 horas. posteriores a los días y horarios asignados para entregar "EL PRODUCTO" en el lugar de destino, por cada 24 horas. de retraso en la entrega se penalizará con 15 (quince) UMAS (Unidad de Medida y Actualización). Si el retraso es provocado por accidente o robo, notificar de inmediato a la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento a Lecherías. En caso de clientes comerciales de "LICONSA", además de esta pena se hará acreedor también a las multas o deducciones que dicho cliente le imponga a "LICONSA" por el retraso. En el caso de entregas a CEDIS y/o clientes comerciales de "LICONSA", no se permite retraso alguno y en el caso de no llegar a la hora establecida "EL PRODUCTO" no será recibido por el cliente y "EL PROVEEDOR" tendrá que devolver la leche a la Planta y el costo de distribución no será pagado.
- C). En el caso de distribución en Zona Metropolitana, si no hace a tiempo la entrega y se pierde la "Cita de Entrega" con los clientes, se aplicará una pena equivalente a 15 (quince) UMAS (Unidad de Medida y Actualización) y no se cubrirá el pago del Flete.
- D). En el caso de distribución en Zona Metropolitana, si los clientes de "LICONSA" nos penalizan por el incumplimiento de entregas inferior al 95% y el mismo sea imputable a "EL PROVEEDOR", dicha penalización se trasladará tal cual a "EL PROVEEDOR" (dado el caso de que el 100 % del incumplimiento no sea imputable a "EL PROVEEDOR" se cobrará de manera proporcional).
- E). Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" "EL PRODUCTO" resulta dañado o contaminado, durante el tiempo que permanezca bajo su resguardo, tendrá una deducción equivalente al precio de venta de cada producto que determine "LICONSA" por cada caja de leche UHT o cualquier otro producto de la gama comercial de "LICONSA", más el costo de transportación proporcional a las cajas que resulten dañadas y en el caso de llevar productos de abasto social la deducción será equivalente a dos veces el precio de venta.
- F). Por la entrega de volúmenes incompletos a los asignados de acuerdo a lo indicado en la Orden de Traspaso, notificada por el responsable en el almacén de destino, tendrá una deducción equivalente al precio de venta de cada producto comercial y al doble del precio de venta para los productos de abasto social que determine "LICONSA" y los faltantes serán cobrados únicamente por caja completa.
- G). Entregas incompletas – Faltante de producto, de resultar imputable a "EL PROVEEDOR" se le cobrará al precio comercial del día y mes en que se presente el evento.
- H). En el caso de la distribución a CEDIS de la Zona Metropolitana, por cada día de retraso (tres días después) en la entrega de las "Prueba de entrega" y/o "Facturas selladas de recibido" y /o "Folio de recibido" a la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur se aplicará una pena de 10 (diez) UMAS (Unidad de Medida y Actualización).
- I). Cuando por causa imputable a "EL PROVEEDOR" su equipo y/o su personal ocasione cualquier daño a las instalaciones de "LICONSA" y/o a los almacenes de destino, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir el daño en un plazo no mayor a 3 días hábiles, en caso contrario lo reparará "LICONSA", descontando de la facturación de "EL PROVEEDOR" el importe generado por la reparación.
- J). Si "LICONSA" recibe penalización por entregas extemporáneas y esta insatisfacción resulta imputable a "EL PROVEEDOR", su pago se transferirá tal cual a "EL PROVEEDOR".

JMS



LICONSA, S.A. DE C.V., N°. DE REG. PST/950/2020 DEL 15 DE MAYO DE 2020.

- K).** Por cada día hábil de retraso en la entrega de las facturas y guías "Carta de Porte" con su acuse de recibo correspondiente debidamente sellado y requisitado a la Subgerencia de Distribución y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur, tendrá una pena o deducción equivalente a 10 (diez) UMAS (Unidad de Medida y Actualización).
- L).** En caso de que el vehículo presente sustancias contaminantes o daño en el semiremolque que puedan dañar "EL PRODUCTO", "EL PROVEEDOR" deberá pagar una deducción equivalente a 30 (treinta) UMAS (Unidad de Medida y Actualización), y "LICONSA" podrá optar por contratar en forma emergente a otro prestador, siendo responsabilidad de "EL PROVEEDOR" cubrir el diferencial de precio si lo hubiera.
- M).** "EL PROVEEDOR" que haga uso de caminos y puentes de ámbito federal y no presente la "Carta de Porte", constancia de peso y dimensiones en la que se indique la capacidad de carga útil del vehículo, se hará acreedor a una deducción de 15 (quince) UMAS (Unidad de Medida y Actualización), sin perjuicio de que se inicie el procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".
- N).** En caso de no mantener la proporción mínima del 100% (cien por ciento) de la propiedad, arrendamiento o posesión legal a nombre de la empresa de los vehículos ofrecidos a "LICONSA" para dar "LOS SERVICIOS", se aplicará una deducción de 120 (ciento veinte) UMAS (Unidad de Medida y Actualización), sin perjuicio de que se inicie el procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".
- O).** En caso de robo de la leche se aplicará lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" deberá iniciar la averiguación previa correspondiente y levantar acta indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos delictivos, ante autoridad competente para ser entregada en un plazo máximo de 30 días a "LICONSA", para que ésta realice los trámites de reclamación ante la aseguradora contratada, cubriendo "EL PROVEEDOR" únicamente el deducible estipulado en la póliza sobre el siniestro ocurrido. En caso de que la aseguradora decline el pago "EL PROVEEDOR" deberá pagar la leche comercial al precio de venta por caja de la misma y la de Abasto Social al doble del precio de venta por caja.

Si en este caso se comprueba que el conductor o cualquier empleado de "EL PROVEEDOR" está implicado en el robo, "EL PROVEEDOR" deberá darlo de baja de manera inmediata y ponerlo a disposición a las autoridades correspondientes entregando documentación de este acto a "LICONSA" en caso contrario "LICONSA" cobrará una deducción extra equivalente al valor de los bienes robados.

Con independencia de las penas convencionales y deducciones al pago antes descritas "LICONSA" se reserva el derecho de proceder conforme a las cláusulas a que se refiere de la rescisión y terminación anticipada del contrato.

El importe de las penalizaciones y deducciones será descontado del pago de la factura inmediata posterior, o posteriores, o bien "EL PROVEEDOR" lo cubrirá mediante cheque certificado, expedido a favor de LICONSA, S.A. de C.V., dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que le presente la reclamación "LICONSA".

### VIII.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En términos de lo previsto en el penúltimo al artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el servidor público que fungirá como responsable de administrar y verificar el cabal cumplimiento de LOS CONTRATOS que se formalicen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente documento, será el o la Titular de la Subdirección de Distribución de Leche, quien realizara las acciones administrativas a que haya lugar a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes sobre cualquier incumplimiento, debiendo informar de la misma manera a las instancias que correspondan; y en su caso, solicitar ante el área facultada en "LICONSA" la rescisión del contrato, o de lo que en su caso proceda.

*J. L. S.*



Para efectos de la supervisión del servicio, el administrador del contrato podrá designar a el o los servidores públicos que considere pertinentes para que lo asistan, lo cual deberá comunicar por escrito a "EL PROVEEDOR" para los efectos administrativos conducentes.

IX.- "EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR EL SERVICIO CONFORME A LA SIGUIENTE RUTA DE DISTRIBUCIÓN:



**TRANSPORTES ESDO, S.A. DE C.V.**

R.F.C. TE6951215MSA

Servicio de Autotransportes Público Federal de Carga a toda la República

Juan de la Barrera No. 101 Col. Francisco I. Madero, San Mateo Atenco, Méx. C.P. 52108  
 Tel: (01 722) 212 0000 Fax: (01 722) 212 0001  
 www.esdo.com.mx E-mail: transesdo@hotmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-008VST977-E11-2020.

--	--	--	--	--	--

19-TLH-U-IP-20

**PLANTA  
TLAHUAC**

(Cifras en Pesos)

Chihuahua	Viajes		Días de Recorrido (C)	Costo por Viaje (D)	Presupuesto Máximo (E) E=8*D
	Mínimo (A)	Máximo (B)			
Chihuahua	5	11	2	51,800.00	569,800.00

**Coahuila de Zaragoza**

Monclova	1	2	2	32,200.00	64,400.00
Saltillo	1	2	2	30,500.00	61,000.00
Torreón	3	7	2	30,600.00	214,200.00

**Durango**

Durango	4	9	2	36,700.00	330,300.00
---------	---	---	---	-----------	------------

TOTAL

	Mínimo	Máximo		
Vehículos Requeridos:	14	31	Subtotal	1,239,700.00
3 Vehículos T3-S2 de 46 pies	DESTINOS:		I.V.A.	198,392.00
1 Camión tipo Thorton C3 Caja Seca:			Total	1,438,092.00

(UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

*Jims*

*2*